

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETO 2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 017

"Por medio del cual se otorga la Orden Civil al Mérito "Ciudad de Bogotá" en el Grado Comendador a la señora Patricia Castaño Baños".....4

RESOLUCIÓN 2025

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 017

"Por la cual se modifica la Resolución 285 de 2024".....7

Sector Local

ACUERDO LOCAL 2024

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

ACUERDO LOCAL N° 004

"Por el cual se crea y reglamenta el Consejo Local de Hip Hop de la Localidad de Antonio Nariño y se establecen otras disposiciones".....10

DECRETOS LOCALES 2024

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

DECRETO LOCAL N° 22

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal 2024".....28

DECRETO LOCAL N° 023

"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño".....33

DECRETO LOCAL N° 30

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025".....35

DECRETO LOCAL N° 31

"Por el cual se modifica el Decreto Local 030 de 2024".....48

AÑO 59
NÚMERO 8246
21 • ENERO • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA

DECRETO DE 2025



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **017** DE

(**21 ENE 2025**)

“Por medio del cual se otorga la Orden Civil al Mérito “*Ciudad de Bogotá*” en el Grado Comendador a la señora Patricia Castaño Baños”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993, el parágrafo 2 del artículo 6 del Decreto Distrital 555 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., es el jefe del gobierno y de la administración distrital.

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2016, “*Por medio del cual se establecen la Orden Civil al Mérito “Ciudad de Bogotá” y otras distinciones, y se dictan otras disposiciones*”, adicionado por el Decreto Distrital 087 de 2019, se estableció la Orden Civil al Mérito “*Ciudad de Bogotá*”, la cual se concederá a colombianos y extranjeros que hubieren prestado servicios a la ciudad, aportando a la convivencia, solidaridad, identidad, respeto, paz, reconciliación y civismo, o que, a juicio del Gobierno Distrital los haga merecedores a esta alta distinción.

Que el artículo 12 *idem* prevé que la Orden Civil al Mérito “*Ciudad de Bogotá*” tiene los siguientes seis (06) grados: a) Gran Cruz Extraordinaria; b) Gran Cruz; c) Gran Oficial; d) Comendador; e) Cruz de Caballero; y f) Medalla Policarpa Salavarrieta.

Que el artículo 16 *ibidem* señala que la mencionada Orden podrá concederse en el grado de “*Comendador*”, a colombianos, como a extranjeros, cuyos servicios importantes a la ciudad los hagan merecedores de esta distinción.

Que el Consejo de la Orden Civil al Mérito “*Ciudad de Bogotá*”, en sesión del 9 de diciembre de 2024 reanudada el día 19 de diciembre de 2024, según consta en el Acta No. 002 de la misma fecha, ha decidido otorgar la condecoración a la señora Patricia Castaño Baños, por sus valiosos aportes en el sector de las comunicaciones, los cuales sentaron las bases del

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **017** DE **21 ENE 2025** Pág. 2 de 3

“Por medio del cual se otorga la Orden Civil al Mérito “*Ciudad de Bogotá*” en el Grado Comendador a la señora Patricia Castaño Baños”

sistema de medios públicos y de la red de canales regionales en Colombia, incluyendo al Canal Capital de Bogotá.

Que la señora Patricia Castaño Baños fundó Citurna Producciones en 1986 e Imaginario en 1999, organizaciones líderes en comunicación y producción audiovisual para el cambio social; concibió y co-diseñó en 1998 la Franja Metro de Canal Capital, primer experimento de televisión interactiva para niños y jóvenes en Colombia; impulsó el proyecto Biblioamigos, dedicado al fortalecimiento de bibliotecas públicas, ejerciendo como presidenta de su Junta Directiva desde 2002, y, recientemente, colaboró en 2024 con la Alcaldía Mayor de Bogotá en la estrategia “*Romper el Silencio – Historias para no repetir la Historia*”, en alianza con entidades distritales.

Que por lo anterior resulta pertinente otorgar la condecoración de la Orden Civil al Mérito “*Ciudad de Bogotá*” en grado “*Comendador*”, a la señora Patricia Castaño Baños, en reconocimiento a su destacada labor como pionera en el desarrollo de las comunicaciones para el cambio social.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Otorgar la Orden Civil al Mérito “*Ciudad de Bogotá*” en el Grado Comendador a la señora Patricia Castaño Baños, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.295.514.

Artículo 2º.- En ceremonia especial, el señor Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., hará entrega de la condecoración a que se refiere el artículo anterior y copia del presente decreto en nota de estilo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

017

21 ENE 2025

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 3 de 3

“Por medio del cual se otorga la Orden Civil al Mérito “*Ciudad de Bogotá*” en el Grado Comendador a la señora Patricia Castaño Baños”

Artículo 3º.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

21 ENE 2025

Dado en Bogotá, D.C., a los _____

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor – Gran Maestre

GUSTAVO QUINTERO ARDILA
Secretario Distrital de Gobierno
Gran Canciller

Proyectó: Andrés Felipe González de Pablos – Contratista de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos
Revisó: Andrés Felipe Puentes Díaz – Director Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos
Angélica María Acuña Porras – Subsecretaria Jurídica Distrital
Paula Lorena Castañeda Vásquez – Directora Jurídica – SDG
Catherine Lizcano Ortiz – Profesional Especializado – SDG
Aprobó: Mauricio Alejandro Moncayo Valencia – Secretario Jurídico Distrital

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

RESOLUCIÓN DE 2025



RESOLUCIÓN No. 017 DE 20 -
(20 ENE 2025)

“Por la cual se modifica la Resolución 285 de 2024”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como las establecidas en el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, el Decreto Distrital 140 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 285 del 3 de julio de 2024 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se delegó la ordenación del gasto, del pago y competencias propias de la actividad contractual, así como el ejercicio de otras funciones.

Que, a través de la Resolución No. 317 del 12 de julio de 2024, se designaron los gerentes de los proyectos de inversión de la Secretaría General, en el marco del Acuerdo Distrital 927 de 2024 por medio del cual se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D. C. para el período 2024 - 2027 “Bogotá Camina Segura”.

Que la Resolución No. 643 del 16 de diciembre de 2024 modificó el artículo 2 de la Resolución No. 317 de 2024, en el sentido de designar la gerencia del proyecto 8117 - "Fortalecimiento del Ecosistema de Innovación Pública de Bogotá para mejorar la confianza ciudadana, el valor público el gobierno colaborativo en Bogotá D.C." en la Subsecretaría Distrital de Fortalecimiento Institucional, a partir del 1 de enero de 2025, atendiendo sus funciones.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución No. 285 de 2024, con el propósito de delegar en el Subsecretario/a Corporativo/a de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la ordenación del gasto del proyecto de inversión 8117.

En mérito de lo expuesto,

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL

4203000-FT-997 Versión 04

“Por la cual se modifica la Resolución 285 de 2024”

RESUELVE

ARTÍCULO 1º:- Modificar el primer inciso del artículo 2 de la Resolución No. 285 de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2º:- Delegar la competencia para la ordenación del gasto, en los rubros de inversión sin límite de cuantía para adelantar los procesos de selección, en cualquiera de sus modalidades y la correspondiente suscripción de los actos jurídicos, contratos o convenios y demás instrumentos o acuerdos de voluntades que se requieran y, que deba adelantar la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., así:

PROYECTO DE INVERSIÓN “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”	CARGO ORDENADOR DE GASTO
8094 – Fortalecimiento de capacidades institucionales y de la sociedad civil para la implementación del acuerdo de paz, la memoria y los derechos de las víctimas del conflicto armado en Bogotá D.C.	Jefe Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación
8109 – Implementación de la estrategia de ciudad inteligente para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en Bogotá D.C.	Jefe Oficina Consejería Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC
8110 – Fortalecimiento Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la gestión pública Bogotá D.C.	
8116 – Fortalecimiento de la comunicación pública para que la ciudadanía conozca las acciones, planes, programas y proyectos que adelanta la administración distrital Bogotá D.C.	Jefe Oficina Consejería Distrital de Comunicaciones
8098 – Optimización de la gestión integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	Subsecretario/a Corporativo/a
8111 – Fortalecimiento de la gestión y articulación institucional para la generación de valor público en Bogotá D.C.	
8112 – Fortalecimiento de la internacionalización de Bogotá	
8115 – Fortalecimiento de la cultura en los actores públicos y privados en integridad y estado abierto que mejore la gobernanza en Bogotá D.C.	
8117 - Fortalecimiento del Ecosistema de Innovación Pública de Bogotá para mejorar la confianza ciudadana, el valor público el gobierno colaborativo en Bogotá D.C.	
8118 – Fortalecimiento del acceso y difusión de la memoria histórica y del patrimonio documental de Bogotá D.C.	
8129 – Optimización del servicio a la ciudadanía para aumentar la confianza en la administración distrital de Bogotá D.C.	

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **017** **20 ENE 2025**

“Por la cual se modifica la Resolución 285 de 2024”

ARTÍCULO 2º- Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 285 de 2024 continúan vigentes.

ARTÍCULO 3º- Comunicar la presente Resolución a todas las dependencias de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º- El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Bogotá D. C., a los **20 ENE 2025**

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Patricia Huertas C. - Contratista Subsecretaría Corporativa
Revisó: Mónica Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano - Subsecretario Corporativo
Alejandra Rodas Gaiter - Subsecretaria Distrital de Fortalecimiento Institucional



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

31 OCT. 2024

ACUERDO LOCAL No. 004 DE 2024

()

"Por el cual se crea y reglamenta el Consejo Local de Hip Hop de la Localidad de Antonio Nariño y se establecen otras disposiciones"

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 2116 de 2021, así mismo el acuerdo Local 002 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el pueblo de Colombia en ejercicio de su poder soberano promulgó la Constitución Política de 1991, con el fin de asegurar entre otros la igualdad, la libertad y la paz dentro de un marco jurídico democrático y participativo.

Que el artículo 2º de la C.P. de 1991 prevé como fines esenciales del Estado entre otros, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 13 de la C.P. de 1991 establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Que la ley 1185 de 2008 está relacionada con el desarrollo de la política pública de cultura en Colombia y señala que el Estado debe garantizar el acceso a la educación y a la cultura fomentando la promoción, preservación y divulgación de las manifestaciones culturales. Que el artículo 70 de la Constitución Política de 1991 establece que el estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que la Ley 397 de 1997 desarrolló los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura.

31 OCT. 2024

Continuación del de Acuerdo N°. 004 DE 2024

Pág. 2 de 18

“Por el cual se crea y reglamenta el Consejo Local de Hip Hop de la Localidad de Antonio Nariño y se establecen otras disposiciones”

Que el artículo 1 de la ley 397 de 1997 numeral 3 establece que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 17 de la ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 18 de la ley 397 de 1997 insta al Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que Colombia a través de los convenios internacionales es signataria de varias convenciones y tratados internacionales que protegen el derecho a la cultura, como la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO.

Que el Decreto Ley Número 1421 de 1993, por el cual se dictó el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, en su Artículo 69, establece como atribuciones de las Juntas Administradoras Locales, como primera autoridad administrativas de la localidad, el aprobar Acuerdos Locales de conformidad con la Ley y los reglamentos.

Que, siendo la Junta Administradora Local, entendida como organismo de participación y concertación, uno de los principales espacios donde ocurre el fin esencial del Estado de “facilitar la participación de todos, en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”, consagrado en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991.

Que es función de la Junta Administradora Local, como cuerpo colegiado elegido por votación popular, el organizar y motivar la participación real de las organizaciones locales.

Que mediante la autonomía administrativa y los preceptos constitucionales de descentralización territorial es necesario incluir otros actores y organizaciones en la vida de la localidad.

Que es indispensable buscar el acercamiento de la comunidad y de las organizaciones sociales con representación en la localidad.

31 OCT. 2024

Continuación del de Acuerdo N°. 004 DE 2024

Pág. 3 de 18

“Por el cual se crea y reglamenta el Consejo Local de Hip Hop de la Localidad de Antonio Nariño y se establecen otras disposiciones”

Que Corresponde a la Junta Administradora Local aprobar el primer y segundo debate los proyectos de Acuerdo Local de conformidad con las facultades que para el efecto le confieren los artículos 75,76, 77 y 78 del Decreto Ley 1421 de 1993 y Reglamento Interno de la Corporación.

Es fundamental reconocer el papel de la música en la cultura, especialmente en sus diversas manifestaciones ligadas a contextos específicos, en los que participan numerosos actores sociales con características únicas.

El Hip Hop se considera una cultura juvenil, ya que facilita la interacción de los jóvenes con su entorno social. Esta cultura incluye diversas posturas y símbolos que configuran estilos de vida distintivos, proporcionando sentido a la realidad y a diversas prácticas expresivas de sus experiencias cotidianas. Y así mismo para reconocer, restablecer y garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de expresiones y actividades artísticas y culturales como lo es en este caso las artes musicales a través del Hip Hop.

El Hip Hop es una cultura que ha estado presente durante décadas en la vida de millones de personas alrededor del mundo. Esta cultura se compone de cuatro elementos principales: rap, breakdance, graffiti y DJing. El rap es el elemento más conocido del Hip Hop. Se trata de una forma de poesía que se expresa a través de rimas y patrones de ritmo. Se ha convertido en una forma de expresión para muchas personas, permitiéndoles contar sus historias, expresar sus emociones y compartir sus opiniones.

Por otro lado, el breakdance es una forma de baile que se ha convertido en una parte importante del Hip Hop. Se trata de una forma de danza acrobática que combina movimientos sincronizados con la música. El breakdance se ha convertido en una forma de expresión corporal, permitiendo a los bailarines contar historias a través de sus movimientos.

Finalmente, el graffiti y el DJing son otros dos elementos importantes. El graffiti es una forma de arte, en la que los artistas usan pintura para crear obras de arte en muros y otros espacios públicos. El DJing, por otro lado, se trata de la mezcla de música y sonidos usando equipos de sonido. Estos dos elementos también han contribuido a la cultura del Hip Hop.

Además de influir en la música, el Hip Hop también ha tenido un gran impacto en la cultura popular. Se ha convertido en una fuerza motriz para la cultura de la moda, el arte y la literatura. Esto se debe a que el Hip Hop se ha convertido en una forma de expresión para muchas personas. Se ha convertido en una forma de vida para muchas personas y ha contribuido a inspirar a muchos artistas de todo el mundo.

31 OCT. 2024

Continuación del de Acuerdo N°. 004 DE 2024

Pág. 4 de 18

“Por el cual se crea y reglamenta el Consejo Local de Hip Hop de la Localidad de Antonio Nariño y se establecen otras disposiciones”

Además de estos cuatro elementos, la cultura hip hop también incluye aspectos como la moda, el lenguaje y la filosofía, que a menudo abordan temas de resistencia, identidad, y agitación social. A lo largo de los años, el hip hop ha evolucionado y ha influido en muchos otros géneros musicales y movimientos culturales en todo el mundo.

Que, el Estado Colombiano promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales y para tal efecto establecerá, entre otros programas, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, , así como para integrantes de las comunidades locales de Antonio Nariño en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las expresiones culturales y artísticas relacionadas con el Hip Hop.

Elemento DJ Andrea Estfany Riveros Castillo, conocida como La Wera DeeJay, inició su carrera en el año 2015 y desde entonces se ha destacado en la escena musical como una artista con la capacidad de conectar profundamente con el público a través de sus presentaciones llegando a grandes audiencias compuestas en un 26% por mujeres y un 74% por hombres en edades comprendidas entre los 18 y 24 años Su música ha promovido la superación personal y el empoderamiento femenino, inspirando a muchos con su historia y arte. En 2019, impulsó la creación de la Mesa Hip-hop Antonio Nariño, un espacio donde se desarrollaron talleres y tomas culturales con un enfoque especial en la salud mental de los miembros de la comunidad. Estos talleres abordaron la importancia de la salud mental desde un entorno artístico, proporcionando a las participantes herramientas para expresar sus emociones y experiencias a través de la música y el arte. También se destacó la necesidad de crear un ambiente de apoyo y empoderamiento femenino, promoviendo la igualdad de género y alentando a las mujeres a tomar un papel activo y visible en la escena musical y cultural. Este proyecto también dio lugar al Festival Nariño Hip Hop Paz, que se llevó a cabo en 2019 y 2020. Este festival proporcionó una plataforma para que los jóvenes de la localidad expresaran su talento y se fortalecieran como individuos y como comunidad, subrayando siempre la importancia del bienestar mental y el empoderamiento a través del arte.

Rew Pin es habitante del barrio Ciudad Berna representante del área de producción y es miembro y fundador de BNKR, estudio de producción musical en este mismo barrio, dónde se brinda la oportunidad a varios artistas para grabar su música. Desde BNKR impulsan y han hecho parte de festivales autogestionados como la segunda edición de ABC Hip Hop donde se destacaron como organizadores, la XXII versión de Buscando Sonrisas y Antonio Nariño Moda evento realizado en la alameda. Desde BNKR en la localidad Antonio Nariño

31 OCT. 2024

Continuación del de Acuerdo N°. 004 DE 2024

Pág. 5 de 18

“Por el cual se crea y reglamenta el Consejo Local de Hip Hop de la Localidad de Antonio Nariño y se establecen otras disposiciones”

ha podido ayudar a diversos artistas emergentes como Togah mc, Miguelito Esc, El Dosis Pura, Bal Ban y Dforlis a tener un espacio para grabar su música y así poder dar a conocerse, con esto han logrado grabar 2 EP'S y más de 60 canciones con diferentes artistas de diferentes localidades.

Elemento MC Luis Alexis Sánchez y Mauricio Roncancio representantes de la agrupación Urbanización Guerrera, nace oficialmente en el año 2007 el proyecto de música rap local, originalmente con 4 integrantes, en el 2013 participan en la escuela de procesos formativos con recurrencia en 2015 logrando llegar a la realización del festival Z-15, con incidencia en los presupuestos locales de Antonio Nariño. Ha participado con los comerciantes nocturnos de la Localidad en procesos comunitarios en 2017. Se realiza un primer evento llamado Arte Caminante, realizado en el parque del barrio Santander, en el año 2020. Participación más reciente como MC's en diferentes festivales de la localidad en 2022 y 2023 como Sin Perder el Estilo y Hip Hop al Skate, cambiando consciencia en Antonio Nariño.

Elemento Danza Urbana Bgirl Nat Queen, es bailarina de **Breakdance** con gran conocimiento de la cultura hip hop desde el año 2004. Formadora y tallerista de **Breakdance** con la agrupación Lost Tribe Crew Y Temple Rock Kidz. Su objetivo es guiar a las nuevas generaciones en su camino hacia el crecimiento artístico brindándoles las herramientas necesarias para alcanzar su máximo potencial además de sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la paz y la convivencia pacífica a través de las actividades artísticas y culturales. Ha realizado talleres de formación en cultura Hip Hop con enfoque en dos elementos, graffiti y breaking, emprendimiento y moda callejera, apoyo logístico, técnico y artístico en la preproducción de eventos. Realización de workshops y formación artísticos enfocada en niños, jóvenes y adultos.

Elemento Conocimiento Santiago Avella conocido como Bal Ban es habitante del barrio Caracas, representante del área de conocimiento y miembro de la biblioteca comunitaria de Antonio Nariño, llamada bibliofucha. Cofundador de la plaza de freestyle "Gallera literaria del fuhucha", plaza que implementa un nuevo método educativo para la comunidad. Ha organizado y liderado distintos eventos en la localidad como lo son "Las fuhuchas", evento de rap femenino; "Las ligas literarias de freestyle" que ha tenido invitados como Ángel de todo copas, Mamborap, Solitario Soldado, Selene, entre otros. En el barrio Ciudad Jardín Sur ha sido parte de procesos culturales con Biblored, Idartes, Clap, Ediles y comunidad en general. Ha realizado en conjunto con el equipo del fuhucha huertas urbanas y procesos de embellecimiento por la alameda y la Caracas con 13 sur y ha asistido a las intervenciones alrededor del Río Fucha en pro a la conciencia y cuidado de uno de los afluentes más importantes en Bogotá.

31 OCT. 2024

Continuación del de Acuerdo N°. 004 DE 2024

Pág. 6 de 18

“Por el cual se crea y reglamenta el Consejo Local de Hip Hop de la Localidad de Antonio Nariño y se establecen otras disposiciones”

Juan Sebastián Gómez Ramírez ha residido en la localidad Antonio Nariño toda su vida, se ha destacado por ser un líder social en la comunidad y desde los 12 años ha estado involucrado en el liderazgo de la localidad tanto en instancias institucionales como populares. Entre los años 2008 a 2013, formó parte del consejo estudiantil de la Escuela Normal Superior Distrital Maria Montessori, donde se coordinaban iniciativas relacionadas con el cuidado ambiental del río Fucha, la investigación sobre las dinámicas socioeconómicas en el barrio Restrepo y realizaron investigaciones sobre economía informal, malabarismo y aprovechamiento del tiempo libre en jóvenes de último año de bachillerato en la localidad de Antonio Nariño. Tiempo después fue miembro activo del grupo de skate de la localidad, promoviendo encuentros y acciones ante las autoridades para la adecuación de espacios y parques para los skaters. Juan Sebastián ha estado involucrado en procesos de movilización en toda la localidad, liderando acciones para que la juventud pueda expresarse de manera libre, consciente e informada, previniendo el uso de la violencia. Fue uno de los pioneros de Biblio fuhucha, la primera biblioteca al aire libre comunitaria de la localidad de Antonio Nariño y fue ganador de la beca "Es Cultural Local" con el proyecto "Reviviendo el Río Fucha", el cual forma parte de una iniciativa de la biblioteca comunitaria Bibliofuhucha. Actualmente, también forma parte del Consejo Autónomo de Hip Hop de la localidad de Antonio Nariño y del grupo de veeduría ciudadana "El Valle del Fucha".

Elemento Producción Andres Felipa Ayala Contreras mejor conocido en el universo de del Hip Hop como MAGIK, desde sus primeros pasos en este apasionante mundo de ritmos y palabras, supo que su misión iba más allá de la música; su arte tenía que convertirse en una herramienta poderosa para transformar, revitalizar y espiritualizar a su comunidad iniciando el trabajo anterior. A lo largo de los años, ha sido creador incansable de proyectos culturales independientes que buscan no solo exaltar las artes esenciales como el Rap, el Grafiti, el Breakdance, DJing, si no también aquellas disciplinas complementarias que en conjunto enriquecen nuestra cultura. La producción musical ha sido su pilar central, siempre al servicio de la narrativa social, de las historias que deben ser contadas, de las voces que deben ser contadas, cada uno de sus proyectos e iniciativas que ha impulsado ha nacido del firme propósito de tejer puentes entre los artistas locales, motivando a nuevas generaciones a encontrar en el arte un refugio, un medio de expresión y una forma de resistencia. Su compromiso es con la comunidad, ha trabajado codo con codo con otros artistas brindando apoyo en sus procesos creativos consolidando espacios donde las ideas puedan florecer sin espacios, lo que lo mueve no es solo la creación musical si no también el poder conectar las artes visuales, la danza, el cine, la poesía y la espiritualidad, cada pieza que produce busca honrar ese mosaico de influencias que nutren nuestra identidad cultural, su arte es la ofrenda para el cosmos.

31 OCT. 2024

Continuación del de Acuerdo N°. 004 DE 2024

Pág. 7 de 18

“Por el cual se crea y reglamenta el Consejo Local de Hip Hop de la Localidad de Antonio Nariño y se establecen otras disposiciones”

Elemento Emprendimiento Paola Rodriguez Alejo, Economista de profesión, instructora de Yoga y gestora cultural. Directora del Centro Cultural “La Tremenda Casa” que sirve de plataforma para el impulso y visibilización de artistas y proyectos emergentes alrededor del Hip Hop y la cultura urbana en el Suroriente Bogotano. Cuyo objetivo es fomentar la libre expresión del ser y el desarrollo de sus talentos y pasiones, por medio de agendas de formación, talleres y eventos que aporten al fortalecimiento de su proceso artístico, la circulación y difusión de sus proyectos. En nuestros 7 años de existencia, hemos apostado a la gestión cultural enfocada en el movimiento Hip Hop descentralizando la oferta de eventos artísticos y de aprendizaje en Bogotá, siendo representantes de la cultura Bogotana en el Sur de la ciudad. Así mismo, tenemos servicios de hospedaje para diferentes artistas y viajeros de muchos países del mundo, fomentando el intercambio cultural, la difusión de diversos estilos musicales y el intercambio de saberes y habilidades alrededor del arte y el emprendimiento. Han desarrollado más de 150 eventos que conectan el territorio de la localidad de Antonio Nariño con artistas de gran trayectoria y renombre a nivel nacional e internacional, impactando a más de 1.000 personas de manera directa e indirecta gracias a la creación de nuevas economías, proyectos de gestión cultural, y sobre todo el desarrollo de habilidades blandas como la creatividad, los talentos y el trabajo colaborativo a través del arte.

Elemento Graffiti Andrey Camilo Chauta Oliveros conocido como DREC, artista de graffiti y sus diferentes técnicas desde hace 10 años, técnico en diseño gráfico, serigrafía y técnicas de estampado, confección, fotografía, realización cinematográfica y resina epoxica. Ha participado como artista de arte urbano o Graffiti en galerías importantes de la ciudad como lo es MAB museo al aire libre que se puede ver por la calle 26 y algunas avenidas principales, también ha participado como artista invitado a festivales como surf fest, el Sur pega, y representado a Bogotá como artista nacional invitado en festivales, como lo es, en Medellín, Cartagena y Cali, fortaleciendo así la importancia gráfica dentro de la cultura hip hop. En 2019 y 2020 con la creación y articulación de la mesa de Hip Hop, se conforma el festival local llamado Hip Hop Paz. Como organizador del elemento graffiti hizo una intervención en el parque principal del barrio Policarpa, que tuvo como objetivo presentar a “La Pola” en un estilo más urbano y con elementos representativos de la cultura igual como la importancia de la paz dentro del Hip Hop. A partir de esta mesa de hip hop empezó a organizar algunos talleres de Graffiti enfocados en la comunidad que habita esta localidad y fueron Dictados en el salón comunal del barrio ciudad Berna donde enseñó los principales elementos importantes del Graffiti y sus principales técnicas, a niños y personas de la 3 edad interesados en aprender sobre la pintura y sus ramas urbanas. También ha logrado la ejecución de obras importantes para la recuperación de espacios. Perdidos o vandalizados, apropiándose así del territorio para transformarlo en un ambiente más amigable para la comunidad.

31 OCT. 2024

Continuación del de Acuerdo N°. 004 DE 2024

Pág. 8 de 18

“Por el cual se crea y reglamenta el Consejo Local de Hip Hop de la Localidad de Antonio Nariño y se establecen otras disposiciones”

Luis Fernando Hurtado Rivera conocido SKARLATA con trayectoria en el mundo del color nace en los 2000 cursando mi bachillerato, el graffiti ha sido algo importante en mi vida, por lo cual estudié diseño gráfico y dibujo técnico para enfocar mi carrera artística. Tras unos años de experiencia tomé lo aprendido y, también, aportar toda mi experiencia adquirida. Es entonces donde me vinculo a espacios creados por la alcaldía para dar de lo aprendido y así seguir creciendo ahora hago parte del consejo local de graffiti puente Aranda aportando a la comunidad con reformas, embellecimiento y obras pedagógicas.

Elemento Audiovisuales y Medios Santiago Martínez Chavarro conocido como MAXILAR S, realizador audiovisual con residencia en el barrio Santander de Antonio Nariño, empecé a retratar el mundo con una cámara desde 2011, he logrado registrar mi participación e interpretación en sketches, videoclips, sesiones musicales en vivo, creación, asesoría y colaboración en largometrajes, cortometrajes de ficción, documentales, animación, contenido para redes sociales y proyectos transmedia, cubrimiento fotográfico y realización de video para presentaciones corporativas, eventos sociales y familiares. Encargado de cubrir desde el apoyo a la propuesta en producción, dirección y fotografía, actuación e interpretación de reparto, cubrimiento a obras teatrales, ensayos grabados, shows, conciertos, foto retrato, servicios de filmación en Drone para arquitectura, paisaje, digitalización, fotografía de producto, de belleza y de moda, entrevistas, podcast y foto reportajes, entre otros. Con experiencia variada en los diferentes roles profesionales del arte visual, música y el cine, en los procesos de preparación de la producción y la postproducción como son Dirección, producción ejecutiva, producción de campo, script, dirección de fotografía, gaffer, registro de audio, doblaje, foley, mezcla sonora y musicalización, asistencia en arte y diseño de producción, animación, montaje, edición, DTI, colorización y etalonaje, gestión para eventos de lanzamiento, muestras, proyecciones, promoción y distribución de contenido. Mi proceso ha ido de la mano con la música y el movimiento hip hop internacional en la localidad y en Bogotá, al bautizar el lanzamiento de mi primer disco de rap “De Aquí” con Maxilar S en 2022, con canciones como Autorización y El Guión busqué narrar sentimientos y pensamientos contemporáneos de un sujeto como yo, entre otros sujetos similares, en un lugar y tiempo en conflicto como este, dejando un registro histórico del momento. Así me adentré en la búsqueda y reconocimiento por la identidad y el territorio, llegando a hacer fotografía, video, medios digitales y conciertos dentro y fuera de la ciudad, a la par del trabajo y desarrollo continuo en el diseño visual, y audiovisual de mi música y el aporte que puedo ofrecer como autor con habilidades, lúdica y técnicas autodidactas a la comunidad. Actualmente me desenvuelvo desde mi estudio casero en la creación, grabación, edición y manejo de proyectos artísticos propios y de artistas, músicos, soñadores, trabajadores creativos en la ciudad. Con intenciones de seguir construyendo en comunidad,

31 OCT. 2024

Continuación del de Acuerdo N°. 004 DE 2024

Pág. 9 de 18

“Por el cual se crea y reglamenta el Consejo Local de Hip Hop de la Localidad de Antonio Nariño y se establecen otras disposiciones”

aprender para seguir mejorando, liberar el espíritu del conocimiento y del lenguaje popular a las conciencias desde el quehacer artístico y creativo, con criterio social.

Del mismo modo y en concordancia con nuestro reglamento interno, en especial en los artículos 105 y 106 de este, viendo la necesidad de que estos parches y/o grupos que han venido trabajando por años en la Localidad, hoy se entienden y se reconocen como mesa ampliada y viendo la incidencia e importancia de sus labores en los diferentes espacios se crea la necesidad de reconocerlos como Consejo consultor para los temas de interés desde cada área que en esta mesa desempeñan.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1. OBJETO: Créase el Consejo Local de Hip Hop de la localidad de Antonio Nariño, como supremo órgano consultivo de la administración local, fortaleciendo el empoderamiento de los jóvenes y la comunidad a través de la cultura, la cual promoverá la transformación social, la convivencia pacífica y la participación de la ciudadanía en el territorio.

PARÁGRAFO. Este Consejo local de Hip Hop no generará erogación de recursos por parte del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

ARTÍCULO 2 DEFINICIÓN: El Consejo Local de Hip Hop es la máxima instancia de participación, de carácter consultivo ante la Alcaldía Local de Antonio Nariño y/o a otras entidades locales y distritales que necesiten ayuda en asuntos de interés y relevancia para la comunidad local y para este mismo consejo de participación en la orientación de políticas, planes, programas, proyectos, intervenciones y actividades relacionados con la práctica y desarrollo de la cultura de Hip Hop, este órgano consultivo, se compone de los siguientes elementos:

-DJ's: Se dedica a la producción musical de hip hop, utilizando herramientas digitales y analógicas para grabar, editar, mezclar y masterizar pistas, creando así los sonidos característicos de este género.

-MC: la figura más representativa del hip hop, encargada de rapear, es decir, de improvisar o escribir versos sobre ritmos instrumentales. Su habilidad para contar historias, expresar ideas y emociones a través de las palabras es fundamental

31 OCT. 2024

Continuación del de Acuerdo N°. 004 DE 2024

Pág. 10 de 18

“Por el cual se crea y reglamenta el Consejo Local de Hip Hop de la Localidad de Antonio Nariño y se establecen otras disposiciones”

-BBOY/BGIRL: Se incluye a todos aquellos que bailan cualquier estilo de danza relacionado con el hip hop, como el popping, locking, hip hop nuevo estilo, etc. Además del breakdance, estos bailarines suelen incorporar elementos de la cultura hip hop en sus movimientos, como gestos, vestimenta y actitud.

-GRAFFITI: Es una expresión artística visual dentro de la cultura hip hop, caracterizada por la creación de obras en espacios públicos, a menudo utilizando técnicas y estilos que reflejan los valores y la estética de este movimiento.

-CONOCIMIENTO: Nacimiento y desarrollo de una cultura urbana que revolucionó la música, el baile y el arte a nivel mundial, tuvo sus orígenes en los barrios neoyorquinos

-PRODUCCIÓN MUSICAL: La producción musical en el hip hop es el proceso creativo y técnico de construir un beat (ritmo instrumental) y darle vida a una canción, desde la composición de la base musical hasta la grabación, mezcla y masterización de todas las pistas, incluyendo las voces. Los productores de hip hop son arquitectos sonoros que moldean el sonido característico de este género, utilizando herramientas como samplers, sintetizadores y cajas de ritmos para crear atmósferas únicas y complementando las letras y el flow.

-MEDIOS AUDIOVISUALES PERIODÍSTICOS Y/O DE COMUNICACIÓN: En el hip hop, la producción audiovisual es un medio de expresión que combina música, imágenes y narrativa para transmitir mensajes sociales, culturales y personales de manera impactante y visceral. A través de videoclips, películas, documentales y otras formas de contenido visual, los artistas de hip hop crean universos estéticos que complementan y amplifican el poder de sus letras, conectando con la audiencia a un nivel emocional profundo y generando un impacto duradero.

-ELEMENTO DE MODA Y/O VESTUARIO CALLEJERO: La moda urbana dentro del hip hop es una forma de expresión que va más allá de la simple vestimenta. Representa una identidad cultural, un estilo de vida y una actitud. A través de prendas, accesorios y marcas, los amantes del hip hop comunican su pertenencia a un movimiento, sus valores y su individualidad. Esta moda desafía las normas establecidas, fusionando elementos de la calle, el deporte y la alta costura para crear un lenguaje visual único y en constante evolución.

-EMPREENDEDORES: Artista de hip hop independiente es un creador que asume el control total de su carrera musical, desde la producción de sus canciones hasta su distribución. Sin depender de grandes sellos discográficos, invierte tiempo, esfuerzo y recursos personales en desarrollar su talento y conectar con su audiencia de manera directa.

31 OCT. 2024

Continuación del de Acuerdo N°. 004 DE 2024

Pág. 11 de 18

"Por el cual se crea y reglamenta el Consejo Local de Hip Hop de la Localidad de Antonio Nariño y se establecen otras disposiciones"

ARTÍCULO 3 PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN: En la interpretación y aplicación de las normas del presente acuerdo, se orientará por los siguientes principios:

- **Generalidad:** El reglamento debe aplicarse en forma tal que, toda decisión refleje la voluntad de las mayorías presentes en la respectiva sesión y consulte, en todo momento, la justicia y el bien común.
- **Eficacia:** El Consejo Local definirá a sus integrantes como centro de su actuación, dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá sistemas de control de resultados, evaluación de programas y proyectos.
- **Publicidad y Transparencia:** los actos del Consejo Local son públicos y será obligación de esta instancia garantizar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento de conformidad con la ley. Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
- **Moralidad:** Las actuaciones de cada Consejero(a) deberán regirse por la Ley y la ética propias del ejercicio de la función pública.
- **Imparcialidad:** Las actuaciones de cada Consejero(a) deberán regirse por la Constitución y la ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún tipo de discriminación.
- **Equidad de Género:** El Consejo Local en su ejercicio procurará la inmersión de prácticas que den lugar a un ejercicio efectivo y equitativo de los derechos de las mujeres, extendiéndose este tanto a sus integrantes que acuda ante esta misma.
- **Igualdad:** El Consejo Local procurará por un mismo trato y protección de los intereses de las personas y las entidades. Dando aplicabilidad de la igualdad real, mediante la cual se verificarán las condiciones especiales de cada ser humano y para adecuar dicho trato y protección a la mencionada condición. Vale la pena mencionar que dentro de este concepto se aplicará también la igualdad de género.

ARTÍCULO 4 CONFORMACIÓN: el/la Consejo Local de Hip Hop de la Localidad de Antonio Nariño estará conformado de la siguiente manera:

Por Las Autoridades Locales:

1. El(La) Alcalde(sa) Local o su delegado(a)
2. El(La) Delegado(a) de la Junta Administradora Local.
3. Un(a) delegado(a) del Instituto Distrital de Participación y acción comunal IDPAC
4. Un(a) delegado(a) de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
5. Un(a) delegado(a) de la Casa de Igualdad para las Mujeres de Antonio Nariño
6. El(La) delegado(a) de la Secretaría de Integración Social.

31 OCT. 2024

Continuación del de Acuerdo N°. 004 DE 2024

Pág. 12 de 18

“Por el cual se crea y reglamenta el Consejo Local de Hip Hop de la Localidad de Antonio Nariño y se establecen otras disposiciones”

7. Nueve (9) representantes de los colectivos, grupos y/o organizaciones de la Localidad cuyo objeto y actividades sean relacionadas con el Hip Hop:

- Un(a) representante de los DJs: Los disc jockeys cuyo trabajo cultural sea relacionado con el Hip Hop en la localidad.
- Un(a) representante MC (Maestro(a) de ceremonias) o cantante e intérprete de Rap de la localidad.
- Un(a) representante BBoy o Bgirls: los breaker, bailarines o danzantes de batallas artísticas coreográficas de la localidad.
- Un(a) representante de arte de Graffiti (writers o escritores urbanos) con trayectoria en la localidad.
- Un(a) representante de área del conocimiento de la historia, normas, prácticas formativas sobre Hip Hop de la localidad.
- Un(a) representante de productores musicales locales cuyo trabajo esté relacionado con el Hip Hop en la localidad.
- Un(a) representante de medios audiovisuales, periodísticos y/o de comunicación relacionadas con el Hip Hop en la localidad.
- Un(a) representante de moda y/o vestuario callejero relacionado con el Hip Hop de la localidad.
- Un(a) representante de los emprendedores relacionados con el Hip Hop en la localidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. DELEGACIÓN. Los(as) integrantes del Consejo Local de Hip Hop de la Localidad de Antonio Nariño, podrán hacerse representar en el caso de las entidades, por un funcionario; en el caso de la sociedad civil cada una de las organizaciones elegirá un delegado (a) principal y un delegado (a) suplente, este último actuará en las faltas temporales o permanentes del principal, quienes aportarán al alcalde (sa) las actas de la correspondiente asamblea de elección.

PARÁGRAFO SEGUNDO. ENFOQUE DE GÉNERO. Cada una de las organizaciones, sectores o poblaciones de la sociedad civil con asiento en la Localidad, con personería jurídica y/o reconocimiento deberá garantizar la inclusión de al menos un 30% de mujeres en cada una de las listas para la elección de representantes. Será nula la elección, designación o postulación que no cumpla este criterio.

PARÁGRAFO TERCERO. INVITACIÓN. El Consejo Local de Hip Hop de la Localidad de Antonio Nariño podrá invitar a las entidades públicas locales y distritales, órganos de control y vigilancia, organizaciones privadas, o a quien considere pertinente para el logro de sus objetivos los cuales podrán participar en las reuniones y tendrán voz mas no voto.

31 OCT. 2024

Continuación del de Acuerdo N°. 004 DE 2024

Pág. 13 de 18

“Por el cual se crea y reglamenta el Consejo Local de Hip Hop de la Localidad de Antonio Nariño y se establecen otras disposiciones”

PARÁGRAFO CUARTO: El quórum de liberatorio se alcanzará con el 30% de sus integrantes y el quórum decisorio con los votos de la mayoría simple, es decir, con la mitad más uno de sus integrantes, conforme a lo dispuesto en los artículos 145, 146 y 148 de la Constitución Política y el artículo 30 de la Ley 136 de 1994.

PARÁGRAFO QUINTO: El Consejo Local de Hip Hop de la Localidad de Antonio Nariño se reunirá ordinariamente cada mes, sin perjuicio de que el (a) Alcalde (sa) Local lo convoque, la secretaría técnica o el 40% de los miembros lo convoquen a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.

PARÁGRAFO SEXTO: Los miembros que conformen el Consejo Local de Hip Hop no se verán impedidos para participar en otras actividades por el Hip Hop, de los niveles Local, Distrital, Nacional o Internacional.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El Consejo Local de Hip Hop, en uso de su facultad, podrá convocar a otras instituciones, tales como la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico e Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC, entre otros, cuando así lo requieran las necesidades, para el logro de sus propósitos y el desarrollo de sus propuestas.

ARTÍCULO 5. ELECCIÓN DE LOS Y LAS REPRESENTANTES DEL CONSEJO LOCAL DE Hip Hop: Las organizaciones, sectores o poblaciones de la sociedad civil con asiento en la Localidad, con personería jurídica y/o reconocimiento, definirán internamente el mecanismo de designación o elección de sus representantes, brindando plenas garantías de equidad de género.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La Alcaldía Local de Antonio Nariño tendrá quince (15) días a partir de la vigencia del presente Acuerdo, para convocar la solicitud de entrega de los oficios de las organizaciones sociales locales cuyo objeto y actividades sean relacionadas con el Hip Hop para efectos de la recepción de los delegados al Consejo Local de Hip Hop de la Localidad de Antonio Nariño.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS: Para ser integrante del consejo local Hip Hop de la localidad de Antonio Nariño, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Residencia en la Localidad: Los y las aspirantes deben vivir en la localidad de Antonio Nariño, con el fin de garantizar que estén directamente involucrados y comprometidos con el desarrollo cultural y social de la misma. Presentar y acreditar su condición de residente, por medio de la expedición de certificado dado por la Alcaldía Local de Antonio Nariño.

31 OCT. 2024

Continuación del de Acuerdo N°. 004 DE 2024

Pág. 14 de 18

“Por el cual se crea y reglamenta el Consejo Local de Hip Hop de la Localidad de Antonio Nariño y se establecen otras disposiciones”

2. Trayectoria en el Movimiento Hip Hop: Se requiere una experiencia mínima de dos años en alguna de las disciplinas del Hip Hop (rap, breakdance, graffiti, DJing, entre otros), demostrando su contribución activa y continua a la cultura local. Presentar copia del acta de la reunión de la organización, sector y/o población donde conste la elección o designación del representante.

3. Compromiso Social y Cultural: Las y los candidatos deben mostrar un historial de participación en actividades que promuevan la cultura Hip Hop y que generen impacto positivo en la comunidad, tales como talleres, eventos, y colaboraciones con otras organizaciones culturales.

4. Propuesta de Trabajo: Cada postulante debe presentar una propuesta de trabajo que detalle sus objetivos y planes para fortalecer el movimiento Hip Hop en la localidad, alineados con las necesidades de la comunidad y los objetivos del Consejo.

5. Edad: Preferentemente, las y los candidatos deben tener entre 14 y 35 años, con el objetivo de incluir tanto a jóvenes como a adultos jóvenes que lideren y promuevan la continuidad del movimiento en la localidad.

6. Participación en Procesos Formativos: Las y los candidatos deberán haber participado en procesos formativos relacionados con la gestión cultural, formulación de proyectos o liderazgo comunitario, lo cual puede incluir programas ofrecidos por la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, IDPAC o instituciones similares.

ARTÍCULO 7. PERÍODO: Con el objeto de garantizar la participación de la comunidad en las políticas Locales y Distritales de Hip Hop y acorde con los principios democráticos, participativos y de representación, las y los representantes por la sociedad civil al Consejo Local de Hip Hop se elegirán para períodos institucionales de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 8. Presidente(a): Será un(a) delegado(a) electo(a) en reunión por la mayoría simple de los votos del Consejo Local de Hip Hop de Antonio Nariño y su período durará 1 año, dándole participación a los delegados en general.

ARTÍCULO 9. La Secretaría Técnica del Consejo Local de Hip Hop: Será la instancia técnica, logística y operativa de carácter permanente, ejercida por el delegado o delegada de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Gobierno a través de la Dirección de Asuntos Locales y Participación o la dependencia que la sustituya o reemplace.

31 OCT. 2024

Continuación del de Acuerdo N°. 004 DE 2024

Pág. 15 de 18

“Por el cual se crea y reglamenta el Consejo Local de Hip Hop de la Localidad de Antonio Nariño y se establecen otras disposiciones”

ARTÍCULO 10. DELEGACIÓN. Facúltase al Consejo Local de Hip Hop de la Localidad de Antonio Nariño, para que dentro de su reglamento interno determine los mecanismos para resolver controversias que se presente sobre:

1. La elección provisional de un miembro.
2. La falta de representatividad de sus miembros.
3. Los casos que se presenten por la falta absoluta de los representantes.
4. Los casos que se presenten con relación a los reemplazos de los representantes.
5. La toma de decisiones y consensos al interior del Consejo.
6. Mecanismos para la toma de decisiones sobre la ampliación de los sectores de la sociedad civil con representación en el Consejo Local de Hip Hop de la Localidad de Antonio Nariño.
7. Cualquier otro conflicto que se presente para el normal funcionamiento del Consejo Local de Hip Hop de la Localidad de Antonio Nariño.

PARÁGRAFO. El Consejo Local de Hip Hop de la Localidad de Antonio Nariño, definirá en su reglamento interno, comisiones o grupos de trabajo, y metodologías para la elaboración e implementación del plan de trabajo para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 11: POSESIÓN. Los delegados designados democráticamente, se posesionarán ante el Alcalde o Alcaldesa Local previa expedición de Decreto Local

ARTÍCULO 12: EMPALME: El empalme se realizará dentro del mes siguiente a su elección en reunión entre los consejeros salientes y entrantes, mediante entrega de informe final, previa convocatoria realizada por el Alcalde Local.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES Y DEBERES: El Consejo Local de Hip Hop de Antonio Nariño, tendrá las siguientes funciones:

- a) Como Órgano Consultor del Gobierno Local de manera permanente en materias relacionadas con el Hip Hop.
- b) Contribuir, orientar y proponer recomendaciones al Gobierno Local, teniendo en cuenta las competencias de este acerca del Hip Hop y sus dimensiones artísticas y barriales.

31 OCT. 2024

Continuación del de Acuerdo N°. 004 DE 2024

Pág. 16 de 18

“Por el cual se crea y reglamenta el Consejo Local de Hip Hop de la Localidad de Antonio Nariño y se establecen otras disposiciones”

- c) Promover, difundir y establecer estrategias relacionadas a la cultura del Hip Hop.
- d) Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de Hip Hop.
- e) Como facilitador de la colaboración armónica en las acciones de las entidades y órganos del Estado en la localidad.
- f) Contribuir, orientar y proponer proyectos orientados a la difusión y apropiación de la cultura del Hip Hop.
- g) Sugerir a las distintas entidades y organismos de la Administración central y descentralizada, inclusiones de sus programas y proyectos para asegurar la ejecución de lo previsto en el literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes.
- h) Promover el respeto por la diferencia hacia todas las culturas juveniles en el marco de los derechos humanos.
- i) Promover el respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de procesos culturales, diferentes movimientos y organizaciones sociales de la localidad.
- j) Promover el respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de derechos humanos, en particular aquellas que fiscalizan la gestión del gobierno y las que se opongan a sus políticas.
- k) Promover, contribuir y orientar el acompañamiento psicológico mediante charlas, talleres, presentaciones, workshop, con el fin de mejorar la salud mental de los jóvenes de la localidad de Antonio Nariño.
- l) No ir en contravía de los consejos locales ya conformados. En caso de presentarse alguna discordia entre consejos se realizará la respectiva mediación por parte de un tercero, que para dicho efecto será el/la alcalde(sa) local o su delegado(a).

ARTÍCULO 14 REUNIONES: Para el buen funcionamiento del Consejo Local, se realizará como mínimo una reunión mensual

Parágrafo: Se realizarán reuniones extraordinarias cuando éstas sean requeridas, mismas que serán comunicadas con un tiempo mínimo de 24 Horas.

31 OCT. 2024

Continuación del de Acuerdo N°. 004 DE 2024

Pág. 17 de 18

“Por el cual se crea y reglamenta el Consejo Local de Hip Hop de la Localidad de Antonio Nariño y se establecen otras disposiciones”

Parágrafo: Para el buen desarrollo de las reuniones, la alcaldía local facilitará los espacios de participación.

ARTÍCULO 15 INHABILIDADES: No podrán ser elegidos(as) quienes:

1. Hayan sido condenados a pena privativa de la libertad excepto en los casos de delitos culposos o políticos.
2. Por incurrir en actos de corrupción.
3. Por incurrir en actos contrarios a la convivencia, la interacción pacífica, respetuosa, y armónica entre las personas dentro de la norma del ordenamiento jurídico establecido en la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO 16 FALTAS ABSOLUTAS: Son faltas absolutas de los y las consejeros(as), conforme a las definiciones que para caso establezca la ley:

- la muerte
- la renuncia aceptada
- la incapacidad física permanente
- la declaración de nulidad de la elección
- la destitución
- la condena privativa de la libertad
- la interdicción judicial
- la inasistencia injustificada a 3 sesiones continuas en el mismo periodo en el que fue electo

ARTÍCULO 17 FALTAS TEMPORALES: Son faltas temporales de los(as)consejeros(as):

- Incapacidad o licencia médica debidamente certificada
- La suspensión dentro del servicio del cargo del proceso disciplinario

31 OCT. 2024

Continuación del de Acuerdo N°. 004 DE 2024

Pág. 18 de 18

“Por el cual se crea y reglamenta el Consejo Local de Hip Hop de la Localidad de Antonio Nariño y se establecen otras disposiciones”

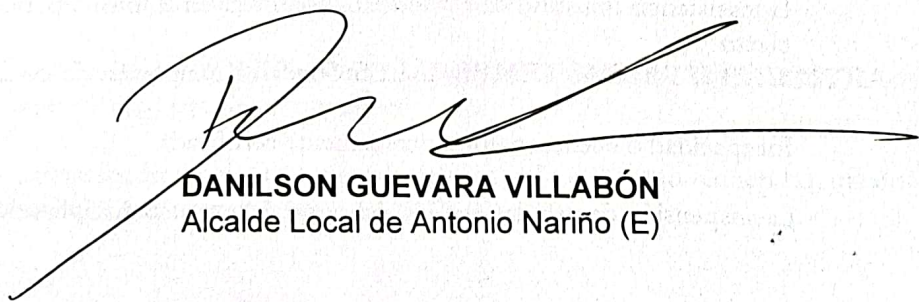
- La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
- Los casos de fuerza mayor

ARTÍCULO 18 RENUNCIA DEL CARGO: Cualquier consejero(a) podrá presentar la renuncia ante el presidente del CLHHAN y este la somete a aprobación ante la plenaria. La decisión que tome la plenaria deberá ser protocolizada mediante la expedición de resolución motivada.

ARTÍCULO 19 VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y promulgación en el Registro Distrital.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

31 OCT 2024
MICHAEL MEDRANO NAVARRETE
Presidente de la Junta Administradora Local
MARÍA FERNANDA GÓMEZ V
Secretaria – JAL
DANILSON GUEVARA VILLABÓN
Alcalde Local de Antonio Nariño (E)



DECRETO LOCAL No. 22 del 4 de octubre de 2024

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal 2024”.

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 31 del Decreto Distrital 372 de 2010 y el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Distrital 372 de 2010 del 30 de agosto de 2010, por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local, en su artículo 31, establece que cuando fuera necesario los FDL pueden realizar “Modificaciones Presupuestales” e indica que los “Traslado Presupuestales” corresponden a “(...) la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales, será certificada por el responsable de Presupuesto del respectivo F.D.L.”

Que el inciso segundo del mencionado artículo 31 ídem, señala que los traslados presupuestales se hacen “(...) mediante Decreto expedido por el alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto”.

Que además el artículo 10 del Decreto Distrital No. 192 de 2021 reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, dispone que “Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación (...)”.

Parágrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).”

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



DECRETO LOCAL No. 22

del 4 de octubre de 2024

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal 2024”.

Que de las citadas disposiciones normativas se alude, que los actos administrativos que pretenden efectuar traslados presupuestales requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, y si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que, mediante el Decreto Local No. 32 de diciembre de 2023, se liquidó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Que, teniendo en cuenta la situación presupuestal actual del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, se hace preciso adelantar un traslado presupuestal con el propósito de cubrir la necesidad de las erogaciones por concepto de Gastos de Inversión de la vigencia 2024, que demanda la gestión institucional, en particular, en el rubro por concepto del rubro O23011605570000002198 “*Acciones para el fortalecimiento institucional*”.

Que, en razón del acompañamiento idóneo en los procesos de concertación, formulación y contratación de los procesos de inversión que adelanta el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, se hace indispensable la renovación de los contratos de prestación de servicios de los colaboradores que apoyan el cumplimiento de las metas del Plan Operativo Anual de Inversiones, en el entendido de la importancia de mantener la trazabilidad y comunicación asertiva con las instancias de participación que han venido concertando actividades y estrategias de trabajo con los funcionarios de la Alcaldía Local desde el mes de enero, y así evitar retrocesos en los procesos adelantados.

Que, en este momento de la vigencia, se hace necesario reforzar la estrategia de fortalecimiento institucional para el desarrollo adecuado de la estrategia de Presupuestos Participativos, considerando que, el acompañamiento a la ciudadanía en los procesos de participación es fundamental para cumplir el Plan de Desarrollo Local y Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto, la Administración Local requiere efectuar el traslado presupuestal por valor de **TRESCIENTOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 303.147.684).**

Que, el Fondo de Desarrollo local de Antonio Nariño requiere tramitar una modificación en el presupuesto anual de gastos e inversiones de la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de la vigencia 2024, consistente en un traslado presupuestal de Obligaciones por Pagar al proyecto de inversión 2198.

Que mediante oficio No. 2-2024-53558 del 11 de septiembre de 2024, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión de la Alcaldía Local Antonio Nariño.

Que mediante oficio No. 2023EE360011O1 del 04 de octubre de 2024, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, emitió concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co





DECRETO LOCAL No. 22
del 4 de octubre de 2024

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal 2024”.

efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado del agregado de inversión de la vigencia 2024, por valor de **TRESCIENTOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$303.147.684).**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. – Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño conforme al siguiente detalle:

	CONCEPTO	CONTRACRÉDITO
O2	GASTOS	\$ 303.147.684
O23	Inversión	\$ 303.147.684
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	\$ 303.147.684
O230616	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 214.245.728
O23061601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$ 50.057.926
O2306160101	Subsidios y transferencias para la equidad	\$ 10.994.000
O23061601010000001851	Acciones de atención para población vulnerable	\$ 10.994.000
O2306160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	\$ 5.299.326
O230616011700000002199	Acciones de fomento a la juventud	\$ 5.299.326
O2306160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	\$ 33.764.600
O230616012100000002201	Acciones de fomento y promoción de actividades artísticas, interculturales, culturales y/o patrimoniales.	\$ 33.764.600

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co



DECRETO LOCAL No. 22

del 4 de octubre de 2024

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal 2024”.

O23061604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	\$ 1
O2306160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	\$ 1
O23061604490000002186	Acciones de mejoramiento de la malla vial y el espacio público	\$ 1
O23061605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	\$ 164.187.801
O2306160557	Gestión Pública Local	\$ 164.187.801
O23061605570000002189	Acciones inspección, vigilancia y control	\$ 21.035.489
O23061605570000002198	Acciones para el fortalecimiento institucional	\$ 143.152.312
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	\$ 88.901.956
TOTAL, CONTRA CRÉDITOS		\$ 303.147.684

Artículo 2º. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño conforme al siguiente detalle:

	CONCEPTO	CRÉDITO
O2	GASTOS	\$ 303.147.684
O23	INVERSIÓN	\$ 303.147.684
O2301	DIRECTA	\$ 303.147.684
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 303.147.684
O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	\$ 303.147.684
O2301160557	Gestión Pública Local	\$ 303.147.684
O23011605570000002198	Acciones para el fortalecimiento institucional	\$ 303.147.684
TOTAL, CRÉDITOS		\$ 303.147.684

Artículo 3º. - Comunicación. Una vez expedido el presente decreto, comuníquese inmediatamente el contenido de este a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

Artículo 4º.- Publicación. Publíquese el presente decreto en el Registro Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co





DECRETO LOCAL No. 22

del 4 de octubre de 2024

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal 2024”.

Artículo 5º. - Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bogotá D.C. a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DANILSON GUEVARA VILLABÓN
Alcalde Local de Antonio Nariño (E)

Proyectó: Nubia Herrera. Profesional 219-15 FDLAN 
Aprobó: Anyela Vivieth Mamian - Contratista del Despacho FDLAN 

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 023

(31 DE OCTUBRE DE 2024)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño”

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el inciso segundo artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 50 del Acuerdo Local 02 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, las Juntas Administradoras Locales se reúnen *“(…) ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1º) de marzo, el primero (1º) de junio, el primero (1º) de septiembre y el primero (1º) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.”*

Que al tenor del inciso segundo del artículo 71 ídem, las Juntas Administradoras Locales sesionan extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde; en cuyo caso sesionarán por el término que señale el mandatario local, ocupándose únicamente de los asuntos que se sometan a su consideración de manera específica.

Que, por su parte, el artículo 48 del Acuerdo Local 002 de 2018, dispone que, la junta Administradora Local de Antonio Nariño se reunirá por derecho propio cuatro (4) veces al año en periodos de sesiones ordinarias, así: el primero (1) marzo; el primero (1) junio; el primero (1) de septiembre y el primero (1) de diciembre, con el fin de ejercer las facultades atribuidas.

Que en aplicación del artículo 50 del citado acuerdo local dicha corporación se encuentra facultada para sesionar de manera extraordinaria, siempre y cuando sea convocada por el Alcalde Local, para ocuparse exclusivamente de los temas señalados en el acto administrativo mediante el cual se realice la convocatoria.

Que de conformidad con el artículo 73 del Decreto Ley 1421 de 1993 se instituye que *“El alcalde local instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas administradoras y deberá prestarles la colaboración necesaria para garantizar su buen funcionamiento. Las juntas no podrán sesionar fuera del lugar señalado como sede oficial. Sin embargo, previa convocatoria efectuada con la debida antelación, podrán sesionar en sitio distinto para escuchar a las comunidades”*.

Que, en atención a lo expuesto, el Alcalde Local es competente para convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño a sesiones extraordinarias, para debatir el asunto que se ocupará la corporación.

Página 1 de 2

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, a sesión extraordinaria para el viernes 1 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante la sesión extraordinaria la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, se ocupará del trámite del asunto que se detalla a continuación:

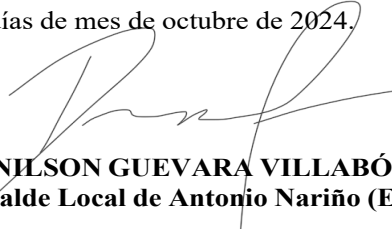
“con el fin de desarrollar la votación y elaboración de la terna para el proceso meritocrático de elección y designación de Alcalde/sa”

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente decreto local a la presidencia de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto local rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 31 días de mes de octubre de 2024.


DANILSON GUEVARA VILLABÓN
Alcalde Local de Antonio Nariño (E)

Proyectó: Maggly Duran Iguaran/ Profesional FDLAN 
Revisó y Aprobó: Leiver Alexis Moreno – Profesional Especializado de Despacho –Contratista FDLAN
Revisó y Aprobó: Anyela Vivieth Mamian- Profesional Especializado del Despacho FDLAN

Página 2 de 2

DECRETO LOCAL No. 30
(23 de diciembre del 2024)

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 4 del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 y el artículo 19 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante oficio N.º 2024EE397173O1 del 30 octubre 2024, comunicó la Cuota de Asignación para la vigencia 2025 para el FDL Antonio Nariño la suma de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$38.776.483.000).

Que mediante Circular Conjunta No. 08 de 2024, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, en su sesión N° 21 del 27 de noviembre de 2024 emitió concepto previo favorable a los Proyectos de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de los Fondos de Desarrollo Local para la vigencia fiscal 2025, para el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño la suma de SESENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$62.111.127.000).

Que, el Alcalde Local, en su de sus facultades legales y dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Distrital 372 de 2010, presentó oportunamente el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño.

Que al tenor del Acuerdo Local 002 de 2018, es función de la Junta Administradora Local aprobar el Presupuesto Anual del respectivo Fondo de Desarrollo Local, previo concepto favorable del CONFIS.

Que en aplicación de la precitada norma, la Junta Administradora Local aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de 2025 mediante Acuerdo Local No.005 del 11 de diciembre de 2024, el cual fue debidamente sancionado por el Alcalde Local.

Continuación del DECRETO LOCAL N°. 30
(23 de diciembre del 2024)

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

Que en virtud de lo establecido en el artículo 19 del Decreto Distrital 372 de 2010, al Alcalde Local le corresponde expedir el decreto de liquidación del presupuesto anual de ingresos y gastos a nivel de programas y proyectos, teniendo en cuenta el plan de cuentas presupuestal establecido por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Fijar el Presupuesto Anual de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, por la suma de SESENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$62.111.127.000), para la vigencia fiscal del 2025, incluyendo disponibilidad inicial, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	Ingresos	62.111.127.000
O10	Disponibilidad Inicial	23.334.644.000
O1002	Bancos	23.334.644.000
O11	Ingresos Corrientes	38.210.251.000
O1102	Ingresos no tributarios	38.210.251.000
O110203	Multas, sanciones e intereses de mora	30.000.000
O110203001	Multas y sanciones	30.000.000
O11020300123	Sanciones urbanísticas	30.000.000
O110206	Transferencias corrientes	38.180.251.000
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	38.180.251.000
O11020600606	Otras unidades de gobierno	38.180.251.000

Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020
Edificio Liévano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del DECRETO LOCAL N°. 30
(23 de diciembre del 2024)

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O12	Recursos de capital	566.232.000
O1213	Reintegros y otros recursos no apropiados	566.232.000
O121301	Reintegros	566.232.000
TOTAL INGRESOS		62.111.127.000

Artículo 2º. Fijar el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del Fondo De Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, por la suma de SESENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (**\$62.111.127.000**), para la vigencia fiscal del 2025, incluyendo disponibilidad inicia, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	62.111.127.000
O21	Funcionamiento	3.521.233.000
O211	Gastos de personal	988.000.000
O21101	Planta de personal permanente	988.000.000
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	988.000.000
O2110103007	Honorarios Ediles	988.000.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	1.757.677.000
O21201	Adquisición de activos no financieros	110.000.000
O2120101	Activos fijos	110.000.000
O2120101003	Maquinaria y equipo	50.000.000
O212010100303	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	50.000.000
O21201010030301	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	50.000.000

Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020
Edificio Liévano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del DECRETO LOCAL N°. 30
(23 de diciembre del 2024)

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2120101004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	60.000.000
O212010100401	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	60.000.000
O21201010040101	Muebles	60.000.000
O2120101004010102	Muebles del tipo utilizado en la oficina	60.000.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	1.647.677.000
O2120201	Materiales y suministros	55.000.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	55.000.000
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	11.000.000
O212020100303331101	Gasolina motor corriente	6.000.000
O212020100303336103	Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)	5.000.000
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	4.000.000
O2120201003053544203	Mezclas químicas para extintores	4.000.000
O212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	40.000.000
O2120201003083899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	40.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	1.592.677.000
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	90.000.000
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	90.000.000
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	90.000.000

Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020
Edificio Liévano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del DECRETO LOCAL N°. 30
(23 de diciembre del 2024)

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	381.000.000
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	381.000.000
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	381.000.000
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	35.000.000
O212020200701030102	Ediles	35.000.000
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	35.000.000
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	129.000.000
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	6.000.000
O212020200701030471349	Otros servicios de seguros de salud n.c.p.	123.000.000
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	217.000.000
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	34.000.000
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	78.000.000
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	105.000.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.086.677.000
O212020200802	Servicios jurídicos y contables	800.000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	800.000

Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020
Edificio Liévano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del DECRETO LOCAL N°. 30
(23 de diciembre del 2024)

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O212020200803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	160.000.000
O21202020080383143	Software originales	90.000.000
O21202020080383990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	70.000.000
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	50.000.000
O21202020080484120	Servicios de telefonía fija (acceso)	50.000.000
O212020200805	Servicios de soporte	652.877.000
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	417.877.000
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	200.000.000
O21202020080585951	Servicios de copia y reproducción	35.000.000
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	130.000.000
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	130.000.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	93.000.000
O2120202008078711099	Servicio de mantenimiento y reparación de otros productos metálicos elaborados n.c.p.	60.000.000
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	20.000.000
O2120202008078715701	Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores	13.000.000
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	35.000.000

Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020
Edificio Liévano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del DECRETO LOCAL N°. 30
(23 de diciembre del 2024)

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	35.000.000
O21202020090494110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	30.000.000
O21202020090494239	Servicios generales de recolección de otros desechos	5.000.000
O2190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	775.556.000
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	773.807.000
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	1.749.000
O23	Inversión	58.589.894.000
O2301	DIRECTA	36.030.806.000
O230117	Bogotá Camina Segura	36.030.806.000
O23011745	Gobierno Territorial	36.030.806.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	36.030.806.000
O230117459920242260	Acciones formativas y herramientas pedagógicas innovadoras para la autorregulación, solidaridad y corresponsabilidad	384.996.000
O23011745992024226001	PMR Antonio Nariño	384.996.000
O23011745992024226001000	Acciones formativas y herramientas pedagógicas innovadoras para la autorregulación, solidaridad y corresponsabilidad	384.996.000
O230117459920242264	Acciones para el fomento y desarrollo de los derechos de las mujeres	514.435.000
O23011745992024226401	PMR Antonio Nariño	514.435.000

Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020
Edificio Liévano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del DECRETO LOCAL N°. 30
(23 de diciembre del 2024)

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O23011745992024226401000	Acciones para el fomento y desarrollo de los derechos de las mujeres	514.435.000
O230117459920242266	Acciones de fortalecimiento Integral de Capacidades y Equipamiento para la Seguridad Comunitaria	209.092.000
O23011745992024226601	PMR Antonio Nariño	209.092.000
O23011745992024226601000	Acciones de fortalecimiento Integral de Capacidades y Equipamiento para la Seguridad Comunitaria	209.092.000
O230117459920242296	Acciones centradas en la administración de justicia y el fortalecimiento de la confianza ciudadana	448.056.000
O23011745992024229601	PMR Antonio Nariño	448.056.000
O23011745992024229601000	Acciones centradas en la administración de justicia y el fortalecimiento de la confianza ciudadana	448.056.000
O230117459920242298	Acciones de recuperación y mejoramiento del espacio público peatonal	896.112.000
O23011745992024229801	PMR Antonio Nariño	896.112.000
O23011745992024229801000	Acciones de recuperación y mejoramiento del espacio público peatonal	896.112.000
O230117459920242301	Acciones de convivencia para el espacio publico	511.674.000
O23011745992024230101	PMR Antonio Nariño	511.674.000
O23011745992024230101000	Acciones de convivencia para el espacio publico	511.674.000
O230117459920242305	Acciones para una localidad con menos pobreza	4.259.332.000
O23011745992024230501	PMR Antonio Nariño	4.259.332.000

Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020
Edificio Liévano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del DECRETO LOCAL N°. 30
(23 de diciembre del 2024)

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O23011745992024230501000	Acciones para una localidad con menos pobreza	4.259.332.000
O230117459920242307	Acciones para una seguridad alimentaria	232.325.000
O23011745992024230701	PMR Antonio Nariño	232.325.000
O23011745992024230701000	Acciones para una seguridad alimentaria	232.325.000
O230117459920242320	Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores	1.576.492.000
O23011745992024232001	PMR Antonio Nariño	1.576.492.000
O23011745992024232001000	Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores	1.576.492.000
O230117459920242329	Acciones de Innovación pública	165.946.000
O23011745992024232901	PMR Antonio Nariño	165.946.000
O23011745992024232901000	Acciones de Innovación pública	165.946.000
O230117459920242335	Acciones para Mujeres en el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía	1.237.962.000
O23011745992024233501	PMR Antonio Nariño	1.237.962.000
O23011745992024233501000	Acciones para Mujeres en el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía	1.237.962.000
O230117459920242340	Acciones para un Territorio de Paz y Reconciliación en donde Todos(as) Puedan Volver a Empezar	235.644.000
O23011745992024234001	PMR Antonio Nariño	235.644.000
O23011745992024234001000	Acciones para un Territorio de Paz y Reconciliación en donde Todos(as) Puedan Volver a Empezar	235.644.000
O230117459920242353	Acciones para una Localidad deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural	2.953.850.000

Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020
Edificio Liévano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del DECRETO LOCAL N°. 30
(23 de diciembre del 2024)

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O23011745992024235301	PMR Antonio Nariño	2.953.850.000
O23011745992024235301000	Acciones para una Localidad deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural	2.953.850.000
O230117459920242448	Acciones para un territorio deportivo	849.646.000
O23011745992024244801	PMR Antonio Nariño	849.646.000
O23011745992024244801000	Acciones para un territorio deportivo	849.646.000
O230117459920242458	Acciones para la atención integral a primer infancia y educación	1.987.041.000
O23011745992024245801	PMR Antonio Nariño	1.987.041.000
O23011745992024245801000	Acciones para la atención integral a primer infancia y educación	1.987.041.000
O230117459920242465	Acciones de impulso al sector cultural	331.893.000
O23011745992024246501	PMR Antonio Nariño	331.893.000
O23011745992024246501000	Acciones de impulso al sector cultural	331.893.000
O230117459920242469	Acciones de revitalización y embellecimiento del territorio local	1.574.175.000
O23011745992024246901	PMR Antonio Nariño	1.574.175.000
O23011745992024246901000	Acciones de revitalización y embellecimiento del territorio local	1.574.175.000
O230117459920242472	Acciones de resiliencia hogares seguros y comunidades fortalecidas	165.946.000
O23011745992024247201	PMR Antonio Nariño	165.946.000
O23011745992024247201000	Acciones de resiliencia hogares seguros y comunidades fortalecidas	165.946.000
O230117459920242478	Fortalecimiento Institucional y Transparencia	6.347.532.000
O23011745992024247801	PMR Antonio Nariño	6.347.532.000
O23011745992024247801000	Fortalecimiento Institucional y Transparencia	6.347.532.000

Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020
Edificio Liévano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del DECRETO LOCAL N°. 30
(23 de diciembre del 2024)

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O230117459920242488	Acciones para la Comunidad Protectora de felinos y caninos	497.838.000
O23011745992024248801	PMR Antonio Nariño	497.838.000
O23011745992024248801000	Acciones para la Comunidad Protectora de felinos y caninos	497.838.000
O230117459920242510	Acciones de participación ciudadana con un camino libre	1.768.992.000
O23011745992024251001	PMR Antonio Nariño	1.768.992.000
O23011745992024251001000	Acciones de participación ciudadana con un camino libre	1.768.992.000
O230117459920242516	Acciones en Antonio Nariño, localidad que emprende e impulsa el crecimiento	902.105.000
O23011745992024251601	PMR Antonio Nariño	902.105.000
O23011745992024251601000	Acciones en Antonio Nariño, localidad que emprende e impulsa el crecimiento	902.105.000
O230117459920242535	Acciones por una Localidad incluyente y diferencial	199.136.000
O23011745992024253501	PMR Antonio Nariño	199.136.000
O23011745992024253501000	Acciones por una Localidad incluyente y diferencial	199.136.000
O230117459920242542	Acciones de mejoramiento de la infraestructura destinada a la movilidad sostenible	4.764.007.000
O23011745992024254201	PMR Antonio Nariño	4.764.007.000
O23011745992024254201000	Acciones de mejoramiento de la infraestructura destinada a la movilidad sostenible	4.764.007.000
O230117459920242568	Acciones para aumentar de la resiliencia al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad	896.111.000
O23011745992024256801	PMR Antonio Nariño	896.111.000

Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020
Edificio Liévano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del DECRETO LOCAL N°. 30
(23 de diciembre del 2024)

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O23011745992024256801000	Acciones para aumentar de la resiliencia al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad	896.111.000
O230117459920242577	Acciones para crear un habitat digno y seguro para nuestros niños y adolescentes	142.714.000
O23011745992024257701	PMR Antonio Nariño	142.714.000
O23011745992024257701000	Acciones para crear un habitat digno y seguro para nuestros niños y adolescentes	142.714.000
O230117459920242594	Acciones para que Antonio Nariño sea una Localidad Inteligente	464.650.000
O23011745992024259401	PMR Antonio Nariño	464.650.000
O23011745992024259401000	Acciones para que Antonio Nariño sea una Localidad Inteligente	464.650.000
O230117459920242607	Construyendo acciones para el fortalecimiento de capacidades de la gente, la reactivación económica y el impulso empresarial e industrial de la localidad	833.052.000
O23011745992024260701	PMR Antonio Nariño	833.052.000
O23011745992024260701000	Construyendo acciones para el fortalecimiento de capacidades de la gente, la reactivación económica y el impulso empresarial e industrial de la localidad	833.052.000
O230117459920242669	Acciones de revitalización y embellecimiento de la infraestructura cultural	680.052.000
O23011745992024266901	PMR Antonio Nariño	680.052.000
O23011745992024266901000	Acciones de revitalización y embellecimiento de la infraestructura cultural	680.052.000
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	22.559.088.000
O230689	Obligaciones por pagar vigencia anterior	17.605.349.000

Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020
Edificio Liévano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del DECRETO LOCAL N°. 30
(23 de diciembre del 2024)

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	4.953.739.000
TOTAL GASTOS		62.111.127.000

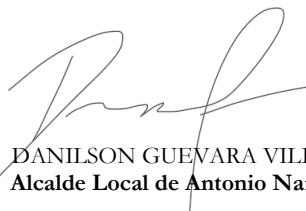
Artículo 3°. - Comunicación. Expedido el presente decreto, comuníquese inmediatamente el contenido a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

Artículo 4°. - Publicación. Publíquese el presente decreto en el Registro Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°. - Vigencia. El presente acto rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DANILSON GUEVARA VILLABÓN
Alcalde Local de Antonio Nariño (E)

Proyectó: Nubia Yolanda Herrera Torres – Profesional Universitario 219-15
Revisó y Aprobó: Inés Carolina Betancourt - Profesional Especializado 222-24
Revisó: Julio César Restrepo Rodríguez - Contratista Despacho FDLAN
Aprobó: Anyela Vivieth Mamian - Contratista Despacho FDLAN

Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020
Edificio Liévano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



DECRETO LOCAL No. 31

(30 de diciembre del 2024)

“Por el cual se modifica el Decreto Local 030 de 2024”

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 4 del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 y el artículo 19 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante oficio N.º 2024EE397173O1 del 30 octubre 2024, comunicó la Cuota de Asignación para la vigencia 2025 para el FDL Antonio Nariño.

Que mediante Circular Conjunta No. 08 de 2024, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, en su sesión N° 21 del 27 de noviembre de 2024 emitió concepto previo favorable a los Proyectos de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de los Fondos de Desarrollo Local para la vigencia fiscal 2025, para el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño la suma de SESENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$62.111.127.000).

Que la Junta Administradora Local aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de 2025 mediante Acuerdo Local No.005 del 11 de diciembre de 2024, el cual fue debidamente sancionado por el Alcalde Local.

Que el Alcalde Local en uso de sus facultades expidió el Decreto Local 30 del 23 de diciembre del 2024 *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de enero del 2025”*.

Que en artículo 1 del Decreto Local 30 de 2024, en la asignación presupuestal del rubro O12 Recursos de Capital no se reclasificó la apropiación presupuestal en los conceptos rendimientos financieros y recursos de balance. Sin embargo, técnicamente se hace necesario desagregar el rubro entre los conceptos que lo conforman.

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020
Edificio Liévano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Continuación del DECRETO LOCAL No. 31
(30 de diciembre del 2024)

“Por el cual se modifica el Decreto Local 030 de 2024”

Que, además, en el referido decreto local, en el artículo 2 se desglosó en la clasificación detallada del rubro O2301174599 Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial los rubros de inversión el concepto PMR Antonio Nariño, sin que dicha acción se requiera en cada línea de inversión, dado que se está indicado el concepto principal de cada rubro.

Que, en aras de dar una mayor claridad al Decreto Local 30 de 2024, el cual liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, se encuentra pertinente modificarlo en el sentido de realizar la reclasificación en los ingresos, esto es en el rubro O12 Recursos de Capital, y en el gasto de inversión, la clasificación del rubro O2301174599 Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial, sin el concepto PMR Antonio Nariño.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Modificar el artículo 1 del Decreto Local 030 de 2024, el cual quedará, así:

Fijar el Presupuesto Anual de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, por la suma de SESENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$62.111.127.000), para la vigencia fiscal del 2025, incluyendo disponibilidad inicial, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	Ingresos	62.111.127.000
O10	Disponibilidad Inicial	23.334.644.000
O1002	Bancos	23.334.644.000
O11	Ingresos Corrientes	38.210.251.000

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020
Edificio Liévano





Continuación del DECRETO LOCAL No. 31

(30 de diciembre del 2024)

“Por el cual se modifica el Decreto Local 030 de 2024”

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O1102	Ingresos no tributarios	38.210.251.000
O110203	Multas, sanciones e intereses de mora	30.000.000
O110203001	Multas y sanciones	30.000.000
O11020300123	Sanciones urbanísticas	30.000.000
O110206	Transferencias corrientes	38.180.251.000
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	38.180.251.000
O11020600606	Otras unidades de gobierno	38.180.251.000
O12	Recursos de capital	566.232.000
O1205	Rendimientos financieros	10.000.000
O120502	Depósitos	10.000.000
O12050205	Recursos propios de libre destinación	10.000.000
O1210	Recursos del balance	556.232.000
O121002	Superávit fiscal	556.232.000
O12100204	No incorporado en vigencias anteriores	556.232.000
O1210020403	Ingresos de libre destinación	556.232.000
TOTAL INGRESOS		62.111.127.000

Artículo 2º. Modificar el artículo 2 del Decreto Local 030 de 2024, el cual quedará, así:

“Fijar el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del Fondo De Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, por la suma de SESENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$62.111.127.000), para la vigencia fiscal del 2025, incluyendo disponibilidad inicia, conforme al siguiente detalle:

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020
Edificio Liévano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Continuación del DECRETO LOCAL No. 31

(30 de diciembre del 2024)

“Por el cual se modifica el Decreto Local 030 de 2024”

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	62.111.127.000
O21	Funcionamiento	3.521.233.000
O211	Gastos de personal	988.000.000
O21101	Planta de personal permanente	988.000.000
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	988.000.000
O2110103007	Honorarios Ediles	988.000.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	1.757.677.000
O21201	Adquisición de activos no financieros	110.000.000
O2120101	Activos fijos	110.000.000
O2120101003	Maquinaria y equipo	50.000.000
O212010100303	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	50.000.000
O21201010030301	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	50.000.000
O2120101004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	60.000.000
O212010100401	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	60.000.000
O21201010040101	Muebles	60.000.000
O2120101004010102	Muebles del tipo utilizado en la oficina	60.000.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	1.647.677.000
O2120201	Materiales y suministros	55.000.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	55.000.000
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	11.000.000
O2120201003033331101	Gasolina motor corriente	6.000.000
O2120201003033336103	Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)	5.000.000
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	4.000.000

Código: GDI - GPD – F034
 Versión: 03
 Vigencia: 16 de enero de 2020
 Edificio Liévano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del DECRETO LOCAL No. 31

(30 de diciembre del 2024)

“Por el cual se modifica el Decreto Local 030 de 2024”

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2120201003053544203	Mezclas químicas para extintores	4.000.000
O212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	40.000.000
O2120201003083899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	40.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	1.592.677.000
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	90.000.000
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	90.000.000
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	90.000.000
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	381.000.000
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	381.000.000
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	381.000.000
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	35.000.000
O212020200701030102	Ediles	35.000.000
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	35.000.000
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	129.000.000
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	6.000.000
O212020200701030471349	Otros servicios de seguros de salud n.c.p.	123.000.000
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	217.000.000
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	34.000.000

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020
Edificio Liévano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Continuación del DECRETO LOCAL No. 31

(30 de diciembre del 2024)

“Por el cual se modifica el Decreto Local 030 de 2024”

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	78.000.000
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	105.000.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.086.677.000
O212020200802	Servicios jurídicos y contables	800.000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	800.000
O212020200803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	160.000.000
O21202020080383143	Software originales	90.000.000
O21202020080383990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	70.000.000
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	50.000.000
O21202020080484120	Servicios de telefonía fija (acceso)	50.000.000
O212020200805	Servicios de soporte	652.877.000
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	417.877.000
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	200.000.000
O21202020080585951	Servicios de copia y reproducción	35.000.000
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	130.000.000
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	130.000.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	93.000.000
O2120202008078711099	Servicio de mantenimiento y reparación de otros productos metálicos elaborados n.c.p.	60.000.000

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020
Edificio Liévano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del DECRETO LOCAL No. 31

(30 de diciembre del 2024)

“Por el cual se modifica el Decreto Local 030 de 2024”

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	20.000.000
O2120202008078715701	Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores	13.000.000
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	35.000.000
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	35.000.000
O21202020090494110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	30.000.000
O21202020090494239	Servicios generales de recolección de otros desechos	5.000.000
O2190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	775.556.000
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	773.807.000
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	1.749.000
O23	Inversión	58.589.894.000
O2301	DIRECTA	36.030.806.000
O230117	Bogotá Camina Segura	36.030.806.000
O23011745	Gobierno Territorial	36.030.806.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	36.030.806.000
O230117459920242260	Acciones formativas y herramientas pedagógicas innovadoras para la autorregulación, solidaridad y corresponsabilidad	384.996.000
O230117459920242264	Acciones para el fomento y desarrollo de los derechos de las mujeres	514.435.000
O230117459920242266	Acciones de fortalecimiento Integral de Capacidades y Equipamiento para la Seguridad Comunitaria	209.092.000

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020
Edificio Liévano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Continuación del DECRETO LOCAL No. 31

(30 de diciembre del 2024)

“Por el cual se modifica el Decreto Local 030 de 2024”

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O230117459920242296	Acciones centradas en la administración de justicia y el fortalecimiento de la confianza ciudadana	448.056.000
O230117459920242298	Acciones de recuperación y mejoramiento del espacio público peatonal	896.112.000
O230117459920242301	Acciones de convivencia para el espacio publico	511.674.000
O230117459920242305	Acciones para una localidad con menos pobreza	4.259.332.000
O230117459920242307	Acciones para una seguridad alimentaria	232.325.000
O230117459920242320	Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores	1.576.492.000
O230117459920242329	Acciones de Innovación publica	165.946.000
O230117459920242335	Acciones para Mujeres en el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomia	1.237.962.000
O230117459920242340	Acciones para un Territorio de Paz y Reconciliación en donde Todos(as) Puedan Volver a Empezar	235.644.000
O230117459920242353	Acciones para una Localidad deportiva, recreativa, artistica, patrimonial e intercultura	2.953.850.000
O230117459920242448	Acciones para un territorio deportivo	849.646.000
O230117459920242458	Acciones para la atención integral a primer infancia y educación	1.987.041.000
O230117459920242465	Acciones de impulso al sector cultural	331.893.000
O230117459920242469	Acciones de revitalización y embellecimiento del territorio local	1.574.175.000
O230117459920242472	Acciones de resiliencia hogares seguros y comunidades fortalecidas	165.946.000
O230117459920242478	Fortalecimiento Institucional y Transparencia	6.347.532.000
O230117459920242488	Acciones para la Comunidad Protectora de felinos y caninos	497.838.000

Código: GDI - GPD – F034
 Versión: 03
 Vigencia: 16 de enero de 2020
 Edificio Liévano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Continuación del DECRETO LOCAL No. 31

(30 de diciembre del 2024)

“Por el cual se modifica el Decreto Local 030 de 2024”

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O230117459920242510	Acciones de participación ciudadana con un camino libre	1.768.992.000
O230117459920242516	Acciones en Antonio Nariño, localidad que emprende e impulsa el crecimiento	902.105.000
O230117459920242535	Acciones por una Localidad incluyente y diferencial	199.136.000
O230117459920242542	Acciones de mejoramiento de la infraestructura destinada a la movilidad sostenible	4.764.007.000
O230117459920242568	Acciones para aumentar de la resiliencia al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad	896.111.000
O230117459920242577	Acciones para crear un habitat digno y seguro para nuestros niños y adolescentes	142.714.000
O230117459920242594	Acciones para que Antonio Nariño sea una Localidad Inteligente	464.650.000
O230117459920242607	Construyendo acciones para el fortalecimiento de capacidades de la gente, la reactivación económica y el impulso empresarial e industrial de la localidad	833.052.000
O230117459920242669	Acciones de revitalización y embellecimiento de la infraestructura cultural	680.052.000
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	22.559.088.000
O230689	Obligaciones por pagar vigencia anterior	17.605.349.000
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	4.953.739.000
TOTAL GASTOS		62.111.127.000

Artículo 3°. - Comunicación. Expedido el presente decreto, comuníquese inmediatamente el contenido a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020
Edificio Liévano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Continuación del DECRETO LOCAL No. 31

(30 de diciembre del 2024)

“Por el cual se modifica el Decreto Local 030 de 2024”

Artículo 4º.- Publicación. Publíquese el presente decreto en el Registro Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5º. - Vigencia. El presente acto rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DANILSON GUEVARA VILLABÓN
Alcalde Local de Antonio Nariño (E)

Proyectó: Nubia Yolanda Herrera Torres – Profesional Universitario 219-15
Revisó y Aprobó: Inés Carolina Betancourt -Profesional Especializado 222-24
Aprobó: Angie Rivera Henao – Contratista Despacho FDLAN
Aprobó: Anyela Vivieth Mamian - Contratista Despacho FDLAN

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020
Edificio Liévano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.